

RV: RADICADO 2021-00281 REMITO OFICIO 2266

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 07/11/2025 15:00

 4 archivos adjuntos (2 MB)

2021-281 Oficio2266 Consejo.pdf; 003AutoAperturaLiquidacion (8).pdf; 040AutoTramite.pdf; 005Oficio831-836.pdf;

Señores:

SERVIDORES JUDICIALES

Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador

Secretario

Consejo Seccional de la Judicatura

Centro Administrativo Municipal Fase II

Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Mesa De Entrada Dsaj - Bucaramanga - SIGOBius <medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 5 de noviembre de 2025 14:36

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO 2021-00281 REMITO OFICIO 2266

Respetados señores:

Por medio del presente de manera atenta se da traslado a la solicitud precedente, por considerarlo de su competencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

El presente traslado se envía con copia al peticionario, con el propósito de que tenga conocimiento de su trazabilidad.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Bucaramanga

LINDSAY SUÁREZ PALOMO

Auxiliar Administrativo

Dirección Seccional de Administración Judicial

Bucaramanga - Santander

De: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 5 de noviembre de 2025 2:30 p. m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Dsaj - Bucaramanga - SIGOBius <medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 2021-00281 REMITO OFICIO 2266

Buenas tardes, remito oficio 2266 para los fines pertinentes, anexo auto de apertura de liquidación patrimonial, auto de tramite y oficio 833.

Atentamente,

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Correo institucional: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficina 246 Palacio de Justicia



*Consejo Superior
de la Judicatura*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. 2266

RADICADO No. 680014003007-2021-00281-00

(AL CONTESTAR CITAR EL NUMERO DEL RADICADO COMPLETO)

**PROCESO
DEUDOR**

LIQUIDACION PATRIMONIAL
CARLOS RAMON PEREZ SANTIAGO
C.C. 77.181.185

Bucaramanga, 4 de noviembre de 2025

SEÑORES:

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

REFERENCIA: OFICIO COMUNICA APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL

Mediante Auto de fecha 3 de mayo de 2021, se ordenó:

PRIMERO: DECRETAR LA APERTURA a la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de CARLOS RAMÓN PEREZ SANTIAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 77.181.185 expedida en Aguachica -Cesar, en su calidad de deudor de **FUNDACIÓN PARA TODOS, COOPERATIVA COOPMUTUAL, COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDISERVIR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, COMCEL S.A., FANNY AMOROCHO SUAREZ y JOSE DE JESÚS PICÓN SANTIAGO.**

SEXTO: OFICIAR por secretaria a los Jueces del Área Metropolitana de Bucaramanga que adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor **CARLOS RAMÓN PEREZ SANTIAGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.181.185 expedida en Aguachica- Cesar, e igualmente por medio de la Dirección Ejecutiva a los demás Jueces de la República de Colombia que adelante procesos ejecutivos contra **CARLOS RAMÓN PEREZ SANTIAGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.181.185 expedida en Aguachica- Cesar, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaria, librese el oficio correspondiente.

Que dicha decisión fue comunicada mediante oficio N° 0833 del 4 de junio de 2021 y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Por lo que por auto de veinticuatro (24) de octubre de los corrientes se ordeno:

* Habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander -a la fecha- no ha informado que dio cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio No. 0833 del 4 de junio de 2021, se hace necesario requerirlo -por secretaria- para que proceda a ello.

Lo anterior para los fines pertinentes, por lo que les solicito sea remitido el presente correo a todos los jueces de Colombia.

Se anexa auto de 3 de mayo de 2021, oficio 0833 del 4 de junio de 2021 y auto de 24 de octubre de 2025.

Remitir respuesta o comunicaciones al presente oficio **solo de manera electrónica** al correo institucional: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del horario de atención del juzgado de Lunes a Viernes de 8 a 4 p.m.

Atentamente,

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:
Laura Marcela Luna Guerrero
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774f29ba5ea07d850fb224e7dbd531abfd75544bfd716005f056fe897e944cde**

Documento generado en 05/11/2025 02:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No.0831

RADICADO No. 6800140030072021-00281-00

(AL CONTESTAR CITAR EL NUMERO DEL RADICADO COMPLETO)

PROCESO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE CARLOS RAMON PEREZ SANTIAGO
C.C. No. 77.181.185
ACREEDORES BANCO DAVIVIENDA; BANCO DE BOGOTA; COMCEL Y OTROS.

Bucaramanga, Cuatro (04) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Doctor:

CARLOS ALBERTO MURILLO

Liquidador

CALLE 35 # 25-37 APTO. 303, TORRE 1, Condominio Treviño

Celular: 316-4112499

Correo: auxiliarcarlosalbertomurillo@gmail.com

Por Auto de fecha tres (03) de Mayo de 2021, se decretó LA APERTURA a la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de CARLOS RAMON PEREZ SANTIAGO, identificado con C.C. No.77.181.185 de Bucaramanga, por tal razón, de conformidad con el artículo 47 DEL DECRETO 2677 DE 2012, este despacho lo designó como LIQUIDADOR dentro del presente asunto, en concordancia con el artículo 48 del C.G.P.

Para tal designación se le fijan como honorarios provisionales el 0.5 del valor de los bienes objeto de la liquidación sin que se supere la suma correspondiente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 37 del acuerdo del acuerdo 1518 de 2012.

Igualmente, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión:

1. Notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso.
2. Publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, como el TIEMPO etc., en el que se convoque a los acreedores del deudor a fin de que hagan parte en el proceso.

De igual forma, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, deberá actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor. Para tal efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por la deudora en la solicitud de negación de deudas, con la advertencia que para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tomar en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del art. 444 del C.G.P.

Atentamente,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

ELABORÓ: J.O.R.P.

Se le ha enviado un documento firmado electrónicamente.¹

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

PALACIO DE JUSTICIA- SEGUNDO PISO - OFICINA 246 BUCARAMANGA

Correo electrónico: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL 6302860



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento>
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Firmado Por:

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c6d4a811b3e7801e63dcf16117fe662cfd73b66178a376ca43c27b0758230c4

Documento generado en 08/06/2021 05:15:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No.0833
RADICADO No. 6800140030072021-00281-00
(AL CONTESTAR CITAR EL NUMERO DEL RADICADO COMPLETO)

PROCESO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE CARLOS RAMON PEREZ SANTIAGO
C.C. No. 77.181.185
ACREEDORES BANCO DAVIVIENDA; BANCO DE BOGOTA; COMCEL Y OTROS.

Bucaramanga, Cuatro (04) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Señor (es):
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL.
SECCIONAL SANTANDER.
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF. APERTURA PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE**
RADICADO: No. 6800140030072021-00281-00

Por Auto de fecha tres (03) de Mayo de 2020, se ordenó comunicarles que este despacho decretó LA APERTURA a la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de CARLOS RAMÓN PEREZ SANTIAGO, identificado con C.C. No.77.181.185 por tal razón, **se les solicita requerir a todos los jueces del territorio nacional, por medio de los correos institucionales, para que remitan los procesos que se estén adelantando contra CARLOS RAMÓN PEREZ SANTIAGO, identificado con C.C. No.77.181.185, con destino al presente proceso de Liquidación que aquí se adelanta con radicado No. 68001.40.03.007.2021.00281.00, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Con la advertencia que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.**

Agradecemos se informe lo más pronto posible una vez sea recibida esta comunicación, si su respuesta es positiva.

Atentamente,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

ELABORÓ: J.O.R.P.

Se le ha enviado un documento firmado electrónicamente.¹

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link:

PALACIO DE JUSTICIA- SEGUNDO PISO - OFICINA 246 BUCARAMANGA

Correo electrónico: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL 6302860



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento>5- Adjunte el archivo,
copie y pegue el código de verificación sin espacios
6- Presione el botón validar

Firmado Por:

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5a6c4dda5d854b95bd435300e8739a6fb412c275ed823b6785298c844cef191

Documento generado en 08/06/2021 05:15:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No.0834

RADICADO No. 6800140030072021-00281-00

(AL CONTESTAR CITAR EL NUMERO DEL RADICADO COMPLETO)

PROCESO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE CARLOS RAMON PEREZ SANTIAGO
C.C. No. 77.181.185
ACREEDORES BANCO DAVIVIENDA; BANCO DE BOGOTA; COMCEL Y OTROS.

Bucaramanga, Cuatro (04) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Señor (es):

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Correo: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

**REF. APERTURA PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE**

RADICADO: No. 6800140030072021-00281-00

Por Auto de fecha tres (03) de Mayo de 2020, se ordenó comunicarles que este despacho decretó **LA APERTURA a la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de CARLOS RAMÓN PEREZ SANTIAGO, identificado con C.C. No.77.181.185**, conforme a la solicitud de negociación de deudas, con radicado **#68001.40.03.007.2021.00281.00**. Lo anterior de conformidad con el artículo 573 del C.G.P., para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia informe a la totalidad de entidades que manejen tales bases de datos.

Atentamente,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

ELABORÓ: J.O.R.P.

Se le ha enviado un documento firmado electrónicamente.¹

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

1- Descargue el archivo en su computador

2- Abra el archivo

3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento

4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento>5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios

6- Presione el botón validar

Firmado Por:

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PALACIO DE JUSTICIA- SEGUNDO PISO - OFICINA 246 BUCARAMANGA

Correo electrónico: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL 6302860



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Código de verificación:

d0f8a2201853d7637417cce8cbd8861c9dfcf6cd629de23282d37178cdc63db4

Documento generado en 08/06/2021 05:15:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No.0835
RADICADO No. 6800140030072021-00281-00
(AL CONTESTAR CITAR EL NUMERO DEL RADICADO COMPLETO)

PROCESO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE CARLOS RAMON PEREZ SANTIAGO
C.C. No. 77.181.185
ACREEDORES BANCO DAVIVIENDA; BANCO DE BOGOTA; COMCEL Y OTROS.

Bucaramanga, Cuatro (04) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Señor (es):

FUNDACION PARA TODOS: contacto@fundacionparatodos.com
COOPERATIVA COOPMUTUAL: contacto@coopmutual.co
COOPERATIVA CREDISERVIR: crediservir@crediservir.com
BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO DE BOGOTA: rjudicial@bancodebogota.com.co
COMCEL S.A.: notificacionescalromovil@claro.co
FANNY AMOROCHO SUAREZ: Carrera 25 #26-8 - Floridablanca
JOSE DE JESUS PICÓN SANTIAGO: jepisan08@yahoo.es

REF. APERTURA PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: No. 6800140030072021-00281-00

Por Auto de fecha tres (03) de Mayo de 2020, se ordenó comunicarles que este despacho decretó **LA APERTURA a la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de CARLOS RAMÓN PEREZ SANTIAGO, identificado con C.C. No.77.181.185**, conforme a la solicitud de negociación de deudas, con radicado **#68001.40.03.007.2021.00281.00**.

Igualmente, para prevenirlos que solo podrán pagar al liquidador designado **CARLOS ALBERTO MURILLO** con Correo: auxiliarcarlosalbertomurillo@gmail.com y con celular: 316-4112499, comunicándoles la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Atentamente,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

ELABORÓ: J.O.R.P.

Se le ha enviado un documento firmado electrónicamente.¹

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

1- Descargue el archivo en su computador

2- Abra el archivo

3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento

4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento5-> Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios

6- Presione el botón validar

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3cb19e80c026fb1c0ae4931ffdd244e4721f30e9d0a12c5327d27113f29e2cc

Documento generado en 08/06/2021 05:15:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No.0833

RADICADO No. 6800140030072021-00281-00

(AL CONTESTAR CITAR EL NUMERO DEL RADICADO COMPLETO)

PROCESO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE CARLOS RAMON PEREZ SANTIAGO
C.C. No. 77.181.185
ACREEDORES BANCO DAVIVIENDA; BANCO DE BOGOTA; COMCEL Y OTROS.

Bucaramanga, Cuatro (04) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Señor (es):

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Correo: notraqueentero@superfinanciera.gov.co

REF. APERTURA PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO: No. 6800140030072021-00281-00

Por Auto de fecha tres (03) de Mayo de 2020, se ordenó comunicarles que este despacho decretó **LA APERTURA a la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de CARLOS RAMÓN PEREZ SANTIAGO, identificado con C.C. No.77.181.185**, conforme a la solicitud de negociación de deudas, con radicado **#68001.40.03.007.2021.00281.00**. Lo anterior de conformidad con el artículo 573 del C.G.P., para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia informe a la totalidad de entidades que manejen tales bases de datos.

Atentamente,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

ELABORÓ: J.O.R.P.

Se le ha enviado un documento firmado electrónicamente.¹

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

1- Descargue el archivo en su computador

2- Abra el archivo

3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento

4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento>5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios

6- Presione el botón validar

Firmado Por:

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Código de verificación:

b3f31ce2b924946ab004430bf392761440f827dcada21f9be79c951f1200a202

Documento generado en 09/06/2021 12:24:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICIO DENTRO DEL PROCESO 2021-281

Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 3:50 PM

Para: CARLOS ALBERTO MURILLO <auxiliarcarlosalbertomurillo@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (155 KB)

FOLIO 155-156 OFICIO 831 a liquidador 2021-281.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente se remite el oficio dentro del proceso 2021-281

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Correo institucional: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficina 246 Palacio de Justicia



*Consejo Superior
de la Judicatura*

OFICIO DENTRO DEL PROCESO 2021-281

Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 4:18 PM

Para: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co <notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co>;
WEBMASTER@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO <WEBMASTER@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

 1 archivos adjuntos (156 KB)

FOLIO 159-160 OFICIO 834 Supersociedades. 2021-281.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente se remite oficio dentro del proceso 2021-281 para los fines pertinentes

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Correo institucional: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficina 246 Palacio de Justicia



*Consejo Superior
de la Judicatura*

OFICIO DENTRO DEL PROCESO 2021-281

Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 4:11 PM

Para: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Direccion Ejecutiva de Administracion Judicial Seccional Bucaramanga <DireccionEjecutivadeAdministracionJudicialSeccionalBucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jorge Eduardo Vesga Carreño <jvesgac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (157 KB)

FOLIO 157-158 OFICIO 833 al C.S.J. 2021-281.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente se remite oficio dentro del proceso 2021-281 para los fines pertinentes

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Correo institucional: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficina 246 Palacio de Justicia



*Consejo Superior
de la Judicatura*

OFICIO DENTRO DEL PROCESO 2021-281

Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 4:33 PM

Para: contacto@fundacionparatodos.com <contacto@fundacionparatodos.com>; contacto@coopmutual.co <contacto@coopmutual.co>; crediservir@crediservir.com <crediservir@crediservir.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; Centro de Embargos <Emb.Radica@bancodebogota.com.co>; Notificaciones Claro <notificacionesclaro@claro.com.co>; jepisan08@yahoo.es <jepisan08@yahoo.es>; notificacionesclaromovil@claro.com.co <notificacionesclaromovil@claro.com.co>; fannyamorochosuarz@gmail.com <fannyamorochosuarz@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (157 KB)

FOLIO 161-162 OFICIO 835 Acreedores 2021-281.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente se remite oficio dentro del proceso 2021-281 para los fines pertinentes

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Correo institucional: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficina 246 Palacio de Justicia



*Consejo Superior
de la Judicatura*

OFICIO DENTRO DEL PROCESO 2021-281

Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 4:38 PM

Para: notragueentero@superfinanciera.gov.co <notragueentero@superfinanciera.gov.co>; notificaciones ingreso <notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co>; super@superfinanciera.gov.co <super@superfinanciera.gov.co>

 1 archivos adjuntos (155 KB)

FOLIO 163 OFICIO 833 Superfinanciera. 2021-281 (1).pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente se remite oficio dentro del proceso 2021-281 para los fines pertinentes

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Correo institucional: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficina 246 Palacio de Justicia



*Consejo Superior
de la Judicatura*

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la señora Juez el fracaso de la negociación de deudas del señor CARLOS RAMÓN PEREZ SANTIAGO.

Bucaramanga, 3 de mayo de 2021.



SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

**PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE
RADICACIÓN 2021-0281-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Recibida de la **NOTARIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**, el **FRACASO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, instaurada por **CARLOS RAMÓN PEREZ SANTIAGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.181.185 expedida en Bucaramanga, en calidad de deudor; siendo sus acreedores **FUNDACIÓN PARA TODOS, COOPERATIVA COOPMUTUAL, COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDISERVIR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, COMCEL S.A., FANNY AMOROCHO SUAREZ y JOSE DE JESÚS PICÓN SANTIAGO**, en el que se da por fracasada la negociación del acuerdo de pago.

En cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 563-1 del CGP, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR LA APERTURA a la **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **CARLOS RAMÓN PEREZ SANTIAGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.181.185 expedida en Aguachica -Cesar, en su calidad de deudor de **FUNDACIÓN PARA TODOS, COOPERATIVA COOPMUTUAL, COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDISERVIR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, COMCEL S.A., FANNY AMOROCHO SUAREZ y JOSE DE JESÚS PICÓN SANTIAGO**.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 47 del decreto 2677 de 2012, **DESÍGNESE COMO LIQUIDADOR** dentro del presente asunto a **CARLOS ALBERTO MURILLO**, quién tiene como lugar de notificación la calle 35 No 25-37, torre1 apto303, Condominio Treviño, celular 3164112499. Correo electrónico auxiliarcarlosalbertomurillo@gmail.com. Comuníquesele oportunamente dicha designación. Líbrese el respectivo telegrama.

TERCERO: FIJAR como honorarios provisionales al auxiliar de justicia el 0.5 del valor de los bienes objeto de la liquidación, sin que supere la suma correspondiente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 37 del acuerdo 1518 de 2012.

CUARTO: ORDENAR al auxiliar de justicia que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión: 1.) notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y 2). Publique un aviso en un periodo de amplia circulación nacional **“EL TIEMPO”** en el que se convoque a los acreedores del deudor a fin de que hagan parte en el proceso.

QUINTO: ORDENAR al auxiliar de justicia que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Para tal efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas, con la advertencia que para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tomar en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del C.G.P.

SEXTO: OFICIAR por secretaria a los Jueces del Área Metropolitana de Bucaramanga que adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor **CARLOS RAMÓN PEREZ SANTIAGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.181.185 expedida en Aguachica- Cesar, e igualmente por medio de la Dirección Ejecutiva a los demás Jueces de la República de Colombia que adelante procesos ejecutivos contra **CARLOS RAMÓN PEREZ SANTIAGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.181.185 expedida en Aguachica- Cesar, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaria, librese el oficio correspondiente.

SEPTIMO: INSCRIBIR la presente providencia en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con el parágrafo del artículo 564 del C.G.P y en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P

OCTAVO: PREVENIR al deudor **CARLOS RAMÓN PEREZ SANTIAGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.181.185 expedida en Aguachica- Cesar, los efectos previstos en el artículo 565 del C.G.P, derivados de la presente providencia.

NOVENO: PREVENIR a todos los deudores del concursado **CARLOS RAMÓN PEREZ SANTIAGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.181.185 expedida en Aguachica- Cesar, para que solo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

DECIMO: Conforme al artículo 573 ejusdem reportar a las entidades que administran base de datos de carácter financiero comercial o crediticios del presente procedimiento de liquidación patrimonial. Para el efecto, OFÍCIASE a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia informen a la totalidad de entidades que manejen tales bases de datos.

NOTIFIQUESE



GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga

**LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO # 2021-00281**

Al Despacho del Señor Juez para proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

* Toda vez que el liquidador designado no aceptó el cargo, se dispone a relevarlo y en su lugar se designa a CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.489.592. Por secretaria, librese el respectivo oficio, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles tras recibir la misiva, para tomar posesión.

* Por considerar ínfima la cifra señalada al liquidador a título de honorarios provisionales, se modifica y se fija en UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$1.423.500).

* Por estimarlo necesario, en observancia del artículo 573 del C.G.P., se ordena reportar en forma inmediata, a las centrales de riesgo, acerca de la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de CARLOS RAMON PEREZ SANTIAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.181.185; por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo.

* En procura de garantizar la publicidad del presente asunto, conforme a lo ordenado en el numeral séptimo del auto de apertura y al parágrafo del artículo 564 del C.G.P., por secretaria, verifiquese que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se hubiese efectuado en debida forma, y en caso de no ser así, adóptense las acciones necesarias para ello

* Habida cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander -a la fecha- no ha informado que dio cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio No. 0833 del 4 de junio de 2021, se hace necesario requerirlo -por secretaria- para que procédase a ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Firmado Por:
Fabian Andres Rincon Herreño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf119d7b4e0bfd05e827002612659408108a48c887979c8948c1ba1c3613ff25**

Documento generado en 24/10/2025 04:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>